

## **CIRCULAR N° 1/2022, DE 21 DE JULIO, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN RELATIVA A LAS COMUNICACIONES LLEVADAS A CABO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y LA GRABACIÓN DE IMÁGENES EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES**

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), garantiza la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales, derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la Constitución española.

Nuestra Constitución fue pionera en el reconocimiento del derecho fundamental a la protección de datos personales cuando dispuso que «la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos», resultando necesario extremar las precauciones cuando tratamos datos del ámbito personal y familiar de alumnado y de sus tutores legales.

Por otro lado, la Agencia Española de Protección de Datos ha reiterado en múltiples resoluciones que las direcciones de correo electrónico deben ser protegidas (ocultadas), en comunicaciones a varios destinatarios, para evitar que ningún tercero o persona no autorizada por los interesados pueda tener conocimiento de los destinatarios de un mensaje o interesados en un determinado asunto, impidiendo así que se produzca una cesión ilegítima de datos y garantizando el cumplimiento del deber de secreto del artículo 5 de la LOPDGDD. Esta medida también resultaría de aplicación a las comunicaciones realizadas a través de la plataforma Rayuela.



Por los motivos expuestos, esta Secretaría General de Educación considera una necesidad emitir la siguiente

### **CIRCULAR**

**PRIMERO.-** Los centros docentes pondrán especial celo en cumplir lo establecido en la LOPDGDD. Es de obligada lectura la guía para el sector educativo publicada por la Agencia Estatal de Protección de Datos, que se puede consultar en este enlace: <https://www.aepd.es/es/documento/guia-centros-educativos.pdf>

**SEGUNDO.-** En las comunicaciones que hayan de ser realizadas a través de la plataforma Rayuela o por cualquier otro procedimiento, en particular cuando las mismas se refieran a la tramitación de régimen disciplinario, protocolos de acoso, informes psicopedagógicos y dictámenes de escolarización de ACNEAE, y cualesquiera otras circunstancias o situaciones que pongan de manifiesto informaciones referidas al ámbito personal, familiar y/o comportamental del menor, deberán producirse exclusivamente con la persona interesada o sus representantes, de forma directa e individualizada, sin que pueda ser enviada simultáneamente a otros menores o representantes que, por esta comunicación, pudieran tener acceso a información referida a otros alumnos o tutores legales.

<b>Csv:</b>	FDJEXE2FRMSZQNQ5UYQ7GE53ADUZ59E	<b>Fecha</b>	21/07/2022 10:07:49
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/2



Las comunicaciones realizadas en los supuestos anteriores o asimilables se producirán de forma individualizada a cada alumno y sus tutores legales incluso en el caso de que el hecho que motiva la comunicación o la finalidad que se persigue con la misma coincidan; por ejemplo, comunicaciones donde la causa de algún procedimiento disciplinario o comunicación de las correspondientes medidas sean idénticas a todos los menores implicados.

**TERCERO.-** En relación con la grabación de imágenes, si estas se llevaran a cabo por el centro escolar con fines educativos, como trabajos escolares o evaluaciones, el centro o la Administración educativa estarán legitimados para su tratamiento sin necesidad del consentimiento de los alumnos o de sus padres o tutores.

**Cuando la grabación no se corresponda con dicha función educativa**, sino que se trate de imágenes de acontecimientos o eventos con fines de difusión, por ejemplo en una revista escolar o en la web del centro, **se necesitará contar con el consentimiento de los interesados**, a quienes se habrá tenido que **informar con anterioridad de la finalidad de dicha grabación**, en especial de si las imágenes van a estar accesibles de manera indiscriminada o limitada a la comunidad escolar.



EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

<b>Csv:</b>	FDJEXE2FRMSZNQ5UYQ7GE53ADUZ59E	<b>Fecha</b>	21/07/2022 10:07:49
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/2

